

Año de 1878

Actas o acuerdos del Ayuntamiento desde  
13 de Agosto hasta 31 de Diciembre de <sup>este</sup> año



N.º 343.009



Sesion supletoria con caracter de ordinaria de la dia trece de Agosto de 1878.

Señores Don.

- Caramés Gra, Presid<sup>te</sup>
- Sanchez Cordero,
- Lein Cernadas.
- Pera Rodriguez.
- Sevane Rieho.
- Castro Flores.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a trece de Agosto año de mil ochocientos setenta y ocho. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Preidente Don Saturniano Caramés Garcia, y previa convocatoria librada en conformidad a lo que dispone el artículo ciento cuatro de la ley Municipal de dos de octubre ultimo, mediante a que el Sabado diez del actual mes no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de Señores para poder tomar acuerdo, se reunieron S.S. los Concejales de dicho Pto. Rey. que con el Sr. Presidente suscriben, y al margen se designan, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada. Diose cuenta de la R. orden y circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha tres del que rige inserta en el Boletin oficial numero treinta y tres correspondiente al dia ocho del actual por la que se adoptan varias disposiciones a que deben los Ayuntamientos atender para dar exacta cumplimiento a lo que disponen los artículos trece y diez y seis de la reciente Ley de presupuestos generales del Estado de veintidós de Julio ultimo; y el Ayuntamiento en virtud de dicha soberana disposicion, acordada que por el Sr. Alcalde, Preidente se consiente

al Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia con la urgencia que el caso requiere, se ordena aui este Ayuntamiento se halla en el caso de no esperar a que la hacienda practique la liquidacion de sus descubiertos, de cumplir con la revision de su deual presupuesto presentada por la regla primera de la disposicion segunda de dicha Real orden y por las demas que siguen a continuacion de ella.

Diose cuenta de la circular del Sr Jefe Economico de esta Provincia fecha seis del que rige, inserta en el Boletim Oficial del mismo, por la que S.S. se sirve disponer que este Ayuntamiento al igual que las demas que a continuacion de dicha Circular, se espresan ingrese en la Caja Economica en el termino de treinta dias la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas noventa y cuatro centimos que el Tesoro publico anticipó en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno a este Distrito como importe de los creditos que tenian a su favor los Maestros de instruccion primaria en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, anticipo que debia quedar reembolsado con los creditos que el Ayuntamiento tubiera a su favor por cualquier concepto a cargo del Estado, segun se previene por el articulo segundo de dicho R. Decreto; y el Ayuntamiento visto la espresada Circular, acuerda: se diga al Sr Jefe Economico que careciendo en el presupuesto municipal correspondiente al presente economico anterior y actual, de consignacion o credito destinado a satisfacer la atencion de que se trata, no es posible realizar el pago de las mil quinientas sesenta pesetas noventa y cuatro centimos con la urgencia que se encarece, y poro consignara partida bastante al objeto en el presupuesto adicional o extraordinario que se forme para cubrir dicha atencion y otras que resulten en contra de este Municipio.

Y igualmente se dio cuenta de la R. Orden del Excmo Sr Ministro de Hacienda fecha trece de junio ultimo por la que, ya virtud de expediente instruido por la Direccion general de contribuciones a instancia de diferentes individuos de los gremios de esta clase de comerciantes de la Corte, y por las consideraciones que dicha Soberana disposicion contiene, se hacen varias alteraciones fijando las clases a que corresponde las tiendas de comerciantes que dicha Soberana disposicion espresa; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Jefe Economico de esta Provincia, fecha siete del que rige por el que se sirve transcribir el que le ha dirigido la Direccion general de impuestos en treinta y uno de Julio pasado, manifestando que segun el caso.

trece de la ley de preempciones vigente, se ha concedido el plazo de seis  
años para el pago de los devitos, cuya moratoria solicitó esta Corpora-  
cion declarando en consecuencia dicha Direccion general dar por  
terminada dicha reclamacion, y el Ayuntamiento de cuenta quedan  
enterado, y que dicho oficio se huya a los antecedentes de m. referencia.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del expresado  
Sr. Jefe Economico de una provincia fecha nueva del que rige, por el que  
se dirige manifestando contestando el oficio de treinta de Julio ultimo, que  
el tipo Señalado a este Distrito en el corriente año economico, por  
consumos cereales y sal, es el de cuarenta y ocho mil Seis  
cientos setenta y ocho pesetas y treinta y ocho centimos en esta  
forma. Por Consumos, remisiónter mil doscientas Sesenta y  
tres; por cereales, catorce mil seiscientos treinta y siete, por  
sal, Seiscientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centimos  
que componen el total expresado, lo que respecto a lo preceptuado  
por el artículo quince de la ley de preempciones de Julio  
ultimo, no puede tener aplicacion a este municipio, toda vez que  
aunque se satisficiera ya un encubrimiento Superior, y el  
Ayuntamiento en vista de dicho oficio y de la interpretacion que  
se da que se da al artículo quince de la ley de preempciones  
considerando que este Distrito no tiene hoy por hoy enca-  
beramiento Superior ni inferior al tipo de las tres pesetas  
por habitante que según la ley corresponde satisfacer a cada uno  
de los Ayuntamientos de esta Provincia de la Corona, acor-  
da alzarse de la expresada resolucion para ante el Sr.  
Sr. Director general de impuestos, que con dicho fin se ofende  
la oportuna solitud de alzada de la documentacion nec-  
saria, cuya solitud de alzada se interponga por conducto del  
Sr. Jefe Economico de esta Provincia, a quien a la vez se ma-  
nifieste que este Ayuntamiento no puede someterse ni aceptar  
estrá determinacion más que lo que dispone la Ley de preempciones  
en orden al particular, y que resistirá cualquier pago indebido  
que se le reclame.

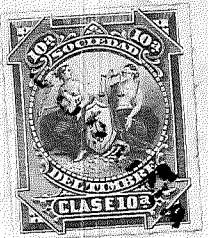
Se dio cuenta de cuatro comunicaciones de la  
Comision provincial de esta provincia, tres a estas fechas  
vecho del actual, y la cuarta del mismo referencé, una a que  
el Sr. Pedro Don Barallón sumeas cuarenta del Con-  
sejo de realplato del corriente año justifique más ome-  
mente pueras citaciones de los interesados el arbitrio que  
previa a en padre, la forma en que lo ha, el casamiento

de su hermano Valentin, y que esto no se halla en circunstancias de suministrar socorro alguno a su expresado padre, cuya justificación se remita a dicha Corporación Provincial el día venidero de los próximos; otra referente a manifestar que resultando del referido proceso; otra referente a manifestar que resultando del referido proceso de diligencias del cumplimiento del corriente año, que el mozo Cabino Galvín Franco número Setenta y uno se halla por rativo, y por lo tanto inhabilitado de poder presentarse ante la Comisión, la misma acuerdo que por medio de certificado de la Comisión, la misma acuerdo que se especifique que enfermedad facultativa de esta Ciudad se especifique que enfermedad padeció, si es crónica, y si se le inhabilita tanto para el Servicio Militar como para tratarse a esta Capital; y otra certificación autorizada por el Sr. Alcalde Prebente el cura parroco y el Sr. Municipal, en la que baste en mas exacta responsabilidad manifiesten lo que les ocurra sobre dicho particular, y se sepa de publico, cuyos documentos se remitan para el día venidero del corriente; por otra, se irve ordenar que bajo responsabilidad se manifieste si el mozo Jesús Marcada Letide número noventa y uno del propio Torrev y cumplido, se halla o no inhabilitado de poder presentarse ante dicho cuerpo provincial, y en caso negativo se remita acompañado por comisionado para el día venidero del corriente; y por la cuarta comunicación fecha número Ciel que cursa se manifieste que el mozo Juan Navarro Marinich número cincuenta y nueve, del cumplimiento del año jornal por este Ayuntamiento que se hallaba en casa pendiente de la ropa de Soldado sin perjuicio, y de justificación, ha sido declarado en dicha fecha carente; y el Ayuntamiento amada que a las tres primeras comunicaciones, se les dé el debido cumplimiento y respeto, de la cuarta, quedar enteradas.

Por el propio orden se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de obras por lo que tiene a la instancia que acompaña del respectivo croquis por el Sr. Tomás Cacheiro Marcina pidiendo autorización para construir demora planta la fachada de la casa de su pertenencia y más convenientes se hallada con el número Ciel y nueve. Sita en la Calle de la plaza de esta Ciudad sujeta a los derechos del que rige, por el que y en fuerza de los fundamentos que dicho informe contiene espina que la Corporación debe otorgar al Tomás Cacheiro la licencia que pretende, y el Ayuntamiento acuerde.



N.º 343.008



conformarse con el dictamen emitido por dicha comision de obras, y que se haga saber al Tomas Cachero reforme el croquis presentado por lo que toca a las alturas de los diversos cuerpos que haya de dar a su casa, y por lo que hace al fideleto o mostrador que el croquis presenta que ha de convertirse en puerta.

Dióse así bien cuenta del presupuesto formado por el Maestro carpintero José da Torre Cortales de lo que asien den las reparaciones de mas urgencia que es indispensable practicar en los cuerpos de carpinteria y de mas que espere en la escuela publica de niños de Santo Domingo para que la enseñanza pueda continuar disminuyendo, importante doscientas treinta y una pesetas y cinco céntimos, equivalentes a oncecientos veintiseis reales, y el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde Premitente se anuncie ala mayor brevedad posible a medio de bando segun costumbre el remate en subasta publica bajo su presidencia, y con asistencia del Sindico de las obras que dicho presupuesto con prenda, por ser como en efecto son de necesidad absoluta para suministrar la enseñanza a los niños que a ella concurren.

Y si lo acuerda y firman S. S. S., de que yo Secretario certifico.

Valentín Carrero

Carlos Castro Arce

Manuel Sanchez

Cordeiro

Manuel Ruiz

Francisco Sesame

Sesion supletoria con el caracter de ordinaria  
celebrada en 21. de Agosto.

Srs.

Carames Gra. Provis.  
Sanchez Cordero  
Ramos Quiroz  
Núñez Taboada

En la Sala Capitulor de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a veintinueve dias del mes de Agosto año de mil ochocientos sesenta y ocho. Bajo la Presidencia del Sr. D. Fulmiano Carames Carria Alcalde del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en virtud de convocatoria librada conforme a lo que dispone el artículo cinco de la ley Orgánica de Ayuntamientos de dos de octubre último, y por cuanto el Taboado dice y dice del que sigue, no pudo tener efecto la Sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de Señores para tomar acuerdo, se reunieron S. S. S. los Concejales que con el mismo Sucriben y al margen se designan, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el maestro Cantero Ramon Roibal y Silva vecino de esta Ciudad ha terminado las obras de reparacion y seguridad que se le encargaron en la parte de los voladizos y soportales de la casa de la Calle de la Plaza señaladas con los numeros veintinueve y once de la pertenencia de D. Antonio Varque Ylla y Don Angel Lopez Uvrio, al igual que en los cimientos y entrada de la finca de la casa del Lopez Uvrio, cuyo importe asciende a la suma de quinientas veintinueve pesetas; y el Ayuntamiento acuerda se pague al Sr. Roibal

y Silva la expresada caridad, y toda vez en el presupuesto anexo  
cuyo no existe credito determinado para beneficiarlo, se haga  
con cargo al capitulo de imprevisos expeditiendose al efecto  
por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

Iguualmente acuerda la Corporacion satisfacion  
a D. Pedro Ventura Granja Mente vecino de esta Ciudad,  
la caridad de ciento cuarenta y cuatro pesetas o  
sean quinientos setenta y seis reales, a que es acreedor  
por los trabajos que como Oficial temporero desempeñó en  
la Secretaria en todo el mes de Julio ultimo y en los  
diez y siete dias primeros del corriente, y que dicho pago se  
verifique con cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto  
en efectivo, expeditiendose por el Sr. Alcalde Presente el oportuno  
libramiento.

Por el Sr. Alcalde Presente se manifestó a  
la Corporacion que con motivo del siniestro ocurrido en la  
noche del diez y seis del que entra incendiandose el fuego de  
aire que se hallaba depositado en el cuerpo de Guardia del  
Excmo. de Santo Domingo, se estropeó la puerta es-  
terior de dicho edificio, a cuya reconstruccion es indispensable  
atender, y el Ayuntamiento en su villa, acuerda que por  
el maestro Carpintero Francisco Melliz Obes vecino de esta  
Ciudad se proceda a reconstruir la expresada puerta y formar  
el presupuesto de lo que asiendose las reparaciones que  
precise, y hecho se de cuenta para determinar lo que  
corresponda. Así lo acuerdan y firman S.S. de que  
yo Sr. certifico.

Natural de la casa

Manuel Sanchez  
Cordero

Oficial Placer Quiroga

Domingo Nunez

Juan Dom. Espinosa



Sesión supletoria celebrada con el caracte  
r de ordinaria el día 27 de Agosto.

Senores  
Carames Gra. Frenó  
Sanchez Condoro  
Leis Cornadas  
Pon Rodriguez  
Nemón Faboada  
García Sanchez  
Carro Ares  
Sereira Mearasa

En la Sala Capitalar de la ~~Ciudad~~ Consistorial  
de la Ciudad de Betanzos a veintinueve dias  
del mes de Agosto año de mil ochocientos  
setenta y ocho. Bajo la Presidencia del  
Sr. D. Salustiano Carames Paria Alcalde  
del ~~Mtto Ayuntamiento~~ Ayuntamiento de dicha Ciudad,  
y previa su convocatoria especial librada  
en conformidad de lo que dispone el arto  
cinco enarro de la ley Municipal vi

gente para celebrar en este día sesión supletoria con carac  
ter de extraordinaria y ordinaria a las que debieron  
celebrarse los dias Miércoles y Sabado veintinueve y  
veintinueve del corriente mes, que no pudieron efec  
tuarse por no haber concurrido suficiente numero  
de Señores para tomar acuerdo en dichas sesiones  
extraordinaria y ordinaria, concurrieron S.S. los Sres  
Concejales de dicho ~~Mtto Ayuntamiento~~ Ayuntamiento que en dicho Sr.  
Presidente suscriben y al margen se expresan, y así reu  
nidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, por el Sr. Concejal D.  
Agustín García Sanchez se pidió lectura del articulo cin  
to de la ley Municipal, para en conformidad a lo  
que el mismo dispone poder ratificar o no los acuerdos  
de que hace mérito el acta que acaba de leerse.

Pues no a votación el punto de si se  
ratificaban o no todos y cada uno de los acuerdos  
que comprende dicha acta.



N.º 343.007



Dijeron sí

Sr. Alcalde <sup>de</sup> ~~Trujillo~~  
Sr. Winton Taboada

Dijeron no

”

”

El Concejal Sr. Sanchez Cordero espuso se veía en la precisión de explicar su voto, manifestando que si por ratificar se entienda haber prescrito su consentimiento en la sesión anterior a los acuerdos en ella tomados, debe haberse manifestado si bien no ha salvado su voto por no haber dado el caso de que la votación fuese nominal; por lo demás cree que el acta se halla redactada con verdad y en ella constan con exactitud los acuerdos adoptados.

Reclamamos por tanto Sr. Concejal que el Sr. Sanchez Cordero aclare su voto y diga de un modo terminante si ratifica o no los acuerdos tomados en la sesión anterior. Considera dicho Sr. que con lo que se ha manifestado cree suficientemente aclarado su voto, y que por consiguiente no se presta a dar ningún otro clase de explicaciones.

El Sr. Alcalde Trujillo intimó al Sr. Sanchez Cordero la necesidad de emitir su voto explícitamente para evitar las dudas que algunos Sr. Concejales abrigan. Sobre si es afirmativo o negativo.

Por el Sr. Sanchez Cordero, se

expuso: que nada le significan las dudas que pudiesen  
obrigar, los Sres. Concejales respecto a la claridad u  
obscuridad con que ha explicado su voto, pues que  
si dichos Sres. no vieran suficientemente clara la enunciaci  
el la ve' lo bastante para no dar mas explicacion  
nes. Continuando la votacion anterior.

Dijeron si.

Lein Cernadas

"

"

"

Dijeron no.

Ferreira Navarro

Carro Pres

Garcia Sanchez

Fern Rodriguez

Recontados los votos resulta que tres Se  
ñores dijeron si, y cuatro Sres. dijeron no, o lo que  
es lo mismo que tres Señores ratificaron lo a cuer  
do tomado en la Seccion anterior, y cuatro Sres.  
Concejales no lo ratificaron.

Para sostener su voto manifestó el Sr. Gar  
cia Sanchez que no puede haber acuerdo sin votacion  
nominal, segun Disposicion espresa del Arriente  
cientos Seis de la ley municipal vigente, y no ha  
biendo tenido lugar dicha votacion, segun expresa  
el concejal Sr. Sanchez Cordero, no existe acuerdo,  
por lo cual no hay en que ratificarse.

Por el Sr. Concejale Lein Cernadas se mani  
festó que, siendo en un caso de veto los Sres. individuos  
de la corporacion, pueren en la actual Seccion, y no  
apareciendo de la votacion que acaba de tener e fecer  
mar que siete votantes, procede en conformidad  
de lo que dispone la ley, orgánica y municipal de  
dos de Octubre ultimo, que el Sr. Presidente con  
pela en forma al concejal que dejó de votar,  
para que lo verifique, sin lo cual su autoridad  
no queda en el lugar que corresponde.

Por el Sr. Presidente se manifestó que respecto a las explicaciones expresadas por el Sr. Concejal García Sánchez, posteriormente en voto negativo sobre la validez de los acuerdos tomados en la Sesión anterior de cuya acta acaba de darse cuenta, es indudable que en esta se cumplió exactamente lo prescrito en el art. ciento cinco de la ley por las que en el día que convalidaron los votos de los concejales por el Sr. Presidente, suplen los acuerdos se toma un por mayor, absoluta, sin que obtiene lugar a la acción nominal, como así se viene observando desde que rige la vigente ley Municipal reformada, conforme con la práctica establecida anteriormente, sin que era falsa expresión de los votos hubiere servido nunca de pretexto para invocar la nulidad de acuerdos tomados por mayoría absoluta de concejales; por que de otra suerte resultaría que todas las actas del Ayuntamiento desde que existe, serían nulas en un mayor o menor grado. Previamente de esto debe manifestar que no recordando al principio de esta Sesión que tubiere el carácter de ordinaria, común, se discutiera y votase sobre la ratificación de los acuerdos de la anterior; pero en vista de que la Sesión de hoy es extraordinaria del actual, no ha sido extraordinaria sino meramente supletoria, a la ordinaria que debió celebrarse el Sábado día y día de el mes, no se está en el caso del artículo ciento dos de la ley, ni por consiguiente procede la ratificación en la actual Sesión de los acuerdos tomados en la anterior, quedando por consiguiente sin valor alguno la discusión y votación precedentes.

Por el Sr. Concejal García Sánchez viva la manifestación del Sr. Alcalde Presidente, que

anuncia, creyendo que por ella se limitan las atribuciones de la corporacion, no puese menos de proponer a la misma, se alee para ante la Superioridad de la espansa manifestacion del Sr. Alcalde Freire que en otra manifestacion de la votacion habida sobre ratificar o no los acuerdos de la Sesion anterior.

Nueva votacion la propusera del Sr. Garcia Sanchez para abracar o no de la manifestacion del Sr. Alcalde Freire

Dijeron Si

Dijeron no

En este estado, oyamos de procederse a la votacion, por el Sr. Sanchez Cordero se espuso; que los mismos fundamentos que hay y que se han expresado para pedir la nulidad de los acuerdos de la Sesion anterior, nullan contra otros acuerdos tomados en Sesion anterior, entre ellos uno en virtud del que se acordó inderrivar al Sr. D. Agustin Luis Canada y por una Com. de durada vijenta segun Experiencia insertada en dicha forma, para cuyo acuerdo, ni hubo votacion Secrecia, ni nominal, ademas se halló presente el interesado, oyamos hoy es el dia en que no se ha aprobado el acto, ni ratificase dicho acuerdo, por lo mismo el Concejal que habla, pide, que toda vez en la Sesion de hoy no se pida de pedir la nulidad de dicho acuerdo se dé cuenta en la primera Sesion de la presentacion que acaba de hacer.

Procediendose a la votacion de la propuesta de abracar hecha por el Sr. Concejal Garcia Sanchez, dio el siguiente resultado.

Dijeron Si

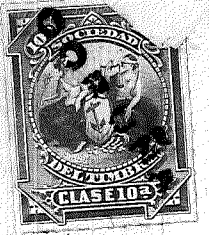
Castro Stros  
Garcia Sanchez

Dijeron no

Sanchez Cordero  
Villar Cabada



N.º 343.075



Don Rodriguez  
Don Cernadas  
Dona Navasa

Don Pravenne  
"  
"

Recomendados los votos resulta que cinco  
fueron a favor en pro de la alianza propuesta por el Sr.  
Garcia Sanchez y tres en contra.

La corporacion en cumplimiento de lo que  
dispone el articulo segundo y ocho de la ley Municipal,  
previa las formalidades y requisitos que el mismo  
previene, acordó proceder al sorteo de los vocales  
asociados entre las cinco Secciones en que se  
halla dividido el Distrito, disponiendo sortear tres  
individuos de los que componen cada una de las Sec.  
ciones primera, segunda, tercera, y quinta, y cuatro  
de los individuos que componen la Seccion cuarta,  
por ser la mas numerosa, para lo cual se incluyeron  
en un canchero tantas bolas como individuos tie-  
ne cada una de las Secciones con los nombres  
de los sujetos que respectivamente las componen,  
y en otro igual numero de bolas con los nume-  
ros correlativos del uno al ultimo de cada Sec-  
cion. Practicada la operacion de sorteo por la de-  
vida separacion por cada una de las cinco Secciones  
div' el siguiente resultado.

Primera Seccion

<u>Nombres.</u>	<u>Vecindades</u>
Sres D. <sup>ns</sup>	
Juan Marguere Diaz	Ciudela
Fran <sup>co</sup> Casio Brascos	Reguaman
Jos Gonzalez Corral	iderr

Segunda Seccion

José Jolla Avil.	Reguan
José Peres charlon et	Hobre
Domingo Basallote fern	Piaveta

Tercera Seccion

Juan Sempayo Menoa	Hobre
Mannel Paris Avias	Piaveta
Mannel Sara y Vara	Beramos

Cuarta Seccion

Anonim Carofampira	Beramos
Juan <sup>co</sup> Pereira Ceán	Vinas
Juan <sup>co</sup> Criado Diaz	idem
Juan Ambrós Freire	Beramos

Quinta Seccion

Mannel Berra Lagoa	Beramos
Pero Valero Varela	idem
José Porro Garcia	idem

Yo he habido hecho la menor reclamacion  
injusta contra el Torrey, el Ayuntamiento  
acordo que en conformidad a lo que dispone la  
ley se publicase por el Sr. Alcalde Provisional  
en remolero.

Diore cuerra de un oficio del Sr. Jefe  
Continuo de esa provincia fecha veintiseis del que  
cuerra por el que se irve manpearar que por provi  
denia de diez y nueve del que rige, acuerdo de  
claras a esse Ayuntamiento responsable de diez  
y tres personas y cincuenta y seis carrimos por  
veinte y quatro personas, y matrocenas carose personas, veintiseis  
siencos carrimos S. por multa, cuyas dos parivas  
hacen en una la de quince y siete personas  
ochenta y cinco, a consecuencia de la falta comecida  
en el uso del Sello del Estado y de la que dice  
fema convencimiento el Sr. Alcalde Provisional  
segun el acta de verita firmada en veintiseis  
de Abril ultimo y diligencia de descargo de la

propia fecha que dicho Sr. Previente y Jefe de  
esta Corporación han suscrito: manifiesta á la vez  
que segun la ley de presupuestos de venidivino de  
Julio ultimo se rebajaron dos tercias partes del  
importe de la multa que corresponden a la ha-  
cienda si se satisface el resto antes del dia  
primero de Enero proximo, quedando reducida la  
penalidad en este caso a las ciento tres pesetas  
cincoenta y seis centimos del reintegro, y cinco  
treinta y ocho pesetas y ocho centimos p. mil  
ta, concluyendo por reclamar se le acuse el oportuno  
recibo a la mayor brevedad.

El Sr. Alcalde Previente manifiesta  
ala Corporación que la falta en el uso del Sello del  
Estado a que la misma se refiere no puede ser  
otra mas que las mil seiscientos quince ce-  
dellas de familia y las once colectivas, corres-  
pondientes al censo general de poblacion prac-  
ticado en treinta y uno de Diciembre ultimo  
que se hallan en otros tantos pliegos de papel  
comun impresos, encontrandonse sin reintegrar  
por los pliegos papel de oficio, en que segun  
el Visitador debieron estar extendidas: que á  
este cargo consignado en el acta de visita abraza  
en veintitres de Abril ultimo, se contestó, que  
si bien el parrafo quinto del articulo cuarenta  
y cinco del Ex. decreto de diez de Diciembre de  
mil ochocientos sesenta y uno previene que  
los amillaramientos de la riqueza y demas do-  
cumentos estadisticos y otros que expresa, se  
extendan en papel de oficio, esta disposicion, por



La letra y espíritu, solo es aplicable a los datos y documentos estadísticos Municipales, y que por lo tanto no arguhia responsabilidad contra el Ayuntamiento el haber extendido la operacion del censo general de poblacion en el papel que al efecto facilitó el Estado. Discutióse por la corporacion ampliamente sobre el asunto, y terminada la discusion se puso á votacion el punto de si la corporacion habia de alzar ó no de la providencia dada por el Sr. Jefe Economico, de que acaba de darse cuenta, para ante el Honro Sr. Director general de Escuelas.

Puesto á votacion nominal dió el siguiente resultado. - Digeron si, los Sres - Garcia Sanchez - Carrero Arce - Leon Rodriguez - Ferreira Navarro Sanchez Cordero - Muner Fabrada - Leir Cernadas - Sr. Presidente - Recontados los votos aparecen el numero de ocho, que es el de los Sres. presentes á esta Sesion, y por consiguiente votado por unanimidad.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por don Andres Moreira Gonzalez su fecha veintidos del que rige por la que suplica á la corporacion por las razones que expresa, se sirva concederle el empadronamiento que solicita en el barrio calle casa y con las circunstancias que refiere; y el Ayuntamiento vista dicha instancia, acordó en votacion nominal el empadronamiento solicitado por el don Andres Moreira Gonzalez en la siguiente forma - Sres que digeron si - Leon Rodriguez - Garcia Sanchez - Carrero Arce - Leir Cernadas - Ferreira Navarro - Sanchez Cordero - Muner Fabrada - Sr. Presidente - Recontados estos votos ascienden al numero de ocho, y siendo este el total de los Sres. conegate presentes resultó acordado por unanimidad.



N.º 343.074



unidad el empadronamiento Solicitado por D. Annes  
Pavira Gonzalez.

Y no habiendo mas asuntos señalados por  
la convocatoria librada se declara por concluida y terminada esta acta que firman S. G. G. de que yo S. G. G. certifico - En Madrid - a once de Mayo de 1878

Antonio Lara

Manuel Sanchez  
Cordero

Agustín Jara

Manuel Romo

Domingo Amador

Carlos Castro Arce

Jacobo Pedreira

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 3 de Setiembre.

---

Señores.   
 Carama Gr<sup>a</sup>. Pres<sup>te</sup>.   
 Santos Cordero   
 Leon Rodriguez   
 Menen Saboada   
 Garcia Sanchez   
 Carrero Arce.   
 En la Sala Capitul<sup>ar</sup> de la   
 Casa Comunal de la ciudad de   
 Betamio á tres de Setiembre se   
 hizo el presente acta y se   
 hizo bajo la Presidencia del Sr. Don   
 Saturniano Caramas Garcia, Al<sup>c</sup>.   
 de un Acta Ayuntamiento, y pre-   
 via comprobatoria librada en confor-

---

dad de lo que dispone el artículo cinco enarrollo de la   
 ley Municipal de dos de Setiembre último, por   
 quanto el Sábado treinta y uno de Agosto pro-   
 cimo anterior no pudo celebrarse sesión por no ha-   
 berse reunido con el día señalado para celebrar   
 las ordinarias suficiente número de Señores   
 para tomar acuerdo, concurrieron S<sup>rs</sup>   
 los tres del Acta Ayuntamiento que con el mis-   
 mo suscriben, y al margen se designan, y   
 así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifi-   
 estó á la Corporación que el primer artículo de   
 que trata que ocupare según expresa la com-   
 probatoria librada, es el de acordar las bases y   
 condiciones bajo que há de anunciarse la su-   
 basta del impuesto de consumos, cereales, y

---

sal y arbitrios locales establecidos, cuyo arriendo acordó el Ayuntamiento asociado de un número triple de contribuyentes en sesión pública celebrada en veintiseis de Agosto último; y el Ayuntamiento acuerda nombrar a los señores Concejales D. Manuel Sanchez Cordova, y D. Agustin Garcia Sanchez, para que teniendo a la vista los datos y antecedentes que conceptuen necesarios, y además la legislación vigente en la materia, redacten las bases y condiciones bajo las que consideren debe arrendarse dicho arriendo.

Hoye tambien previene por el Sr. Alcalde Previsor que en la noche del dia veintinueve de Agosto último se hundiera porción del techo de la capilla del glorioso San Roque, parroquia tutelada de esta Ciudad sita en la plaza del campo de la misma; y el Ayuntamiento acuerda, para su prosecución hecha por el Sr. Previsor acuerdo, que en prevención de los sucesos que si ocurrieren en el Archivo Municipal referidos al estado ruinoso de dicha capilla; y atendiendo a que por virtud del hundimiento ocurrido, puede suceder que el edificio se haya resquebrajado de tal manera, que se venga al suelo el dia menos pensado, ocasionando daños materiales en los edificios contiguos y desgracias personales en las familias que los habitan, se ordena al Sr. cura Párroco de Santiago de esta Ciudad en cuya parroquia se halla enclavada la capilla de que se trata para que dentro de un breve termino que se le señale por cada, al derribo de dicho edificio en la parte precisa, y no verificandolo, se proceda a evacuarlo, por el Sr. Alcalde Previsor de oficio.

Dióse cuenta del informe evacuado

por la comision de obras en trema y uno de Ayora el  
fin con referencia al mismo croquis presentado por  
Donas Caeteiro Maniñado para la edificacion o construccion  
de nueva planta de la fachada de la casa de su  
preeminencia y mas comortes, sita en la calle de la Plaza  
de esa ciudad señalada con el numero Diez y nueve;  
y el Ayuntamiento de conformidad con enano en dicho  
informe se propone acordar a probar el croquis  
esperado y autorizar al Caeteiro Maniñado para  
que con arreglo al mismo proceda a la construccion  
de la referida fachada, sugierando los buelos  
o salones de la misma a las dimensiones  
siguientes: diez y ocho pulgadas para los corni-  
llas o balconillos del piso principal y veintiseis  
pulgadas castellanas para la galeria.

Diose igualmente cuenta del informe  
elevado por la comision de obras en trema  
y uno de Ayora referido anterior; y el Ay. visto  
su contenido acordó de conformidad con enano  
en dicho informe se propone, de lo que se inclui-  
gare a la inmorada D<sup>na</sup> Maria Antonia D<sup>na</sup> Gomez  
vecina de San Salvador de Paros o persona  
que en esa ciudad la represente, a fin de que  
con arreglo a la alineacion y rasante que en el  
informe se que acaba de darse cuenta se expresa,  
y previa la presentacion del oportuno plano o croquis,  
pueda construir de nueva planta en la finca  
del frade Don fernando la casa de que  
hace merita en su manera de Don de Julio  
ultimo.

Diose cuenta del presupuesto por  
masa por el maestro carpintero Francisco  
Mellis Oros del corte a que ascienden las  
reparaciones que es indispensable efectuar  
en la finca erector del Ex. Convento de San  
to Domingo, importante causa en materia de



N.º 343.056



ochos reales ó sean, treinta y nueve pesetas y cincuenta  
centinos; y el Ayuntamiento acuerda aprobar di-  
cho presupuesto y que bien por la emisión de obras  
ó bien por el Sr. Alcalde. Presidente se dilonga  
la ejecución de las reparaciones que dicha franquicia  
se expresa.  
Dado en el Ayuntamiento y firmados S. S. de  
que yo Sr. certifica.

Antonio Carrero

Manuel Sanchez  
Wooders

Ramon Romo

Agustín García

Walter Castro Ariz

Domingo Muñoz

Agustín Com. Espinosa  
Sr.

Sesion ordinaria del dia 11 de Setiembre

Sres  
Caramés García Pres.  
Espinosa Mirás  
Ramon Quiroga  
León Cernadas  
Pera Pich  
Arribe Duria  
Núñez Taboada

En la Sala Capitulada  
de la Casa Consistorial de  
la Ciudad de Berambé  
a catorce dias del mes de  
Setiembre año de mil ochocientos  
cinco y setenta y ocho.  
Bajo la Presidencia del

García Sánchez  
Carrero Arce  
Pereira Navara  
Narciso Leirón

Yo D. Salustiano Carreras, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los individuos de dicha corporación que con el mismo suscriben, y al margen se designan, y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Cura párroco de San José de esta Ciudad, por el que, se le ve manifestar en dicho oficio que se dirige conteniendo al que en cinco del presente se fue dirigido por el Sr. Alcalde Presidente por acuerdo de la corporación en orden al estado mismo que mantiene la Capilla de San Roque y necesidad de proceder a su inmediata demolición en la parte necesaria, que en dicho día ocho para traslado del referido oficio al Sr. Gobernador Eclesiástico de la Diócesis por ausencia de la Capital del Excmo. Sr. Cardenal, ya para su conocimiento, y ya, por si tiene a bien tomar una pronta resolución; y el Ayuntamiento en su vista acuerda que la Comisión de obras proceda inmediatamente a formar el oportuno presupuesto y pliego de condiciones para la demolición de la espresada Capilla en la parte que sea necesaria, dando se cuenta en la primera Sesión para en su vista acordar lo que correspondiera.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en fecha diez del actual por el que resolviendo la cuenta hecha a dicha Superior Autoridad, en orden

di, procede desde luego la revision del presupuesto  
Municipal en conformidad al dispuesto por el Sr.  
don de tres de Ayuntamiento, se sirve determinar  
que este Ayuntamiento se halla en el caso de  
oposar a la mayor brevedad posible en ante se  
previene por dicha Soberana disposicion; y el Ay.  
entol, viru de acuerdos cumplir y oponer lo  
dispuesto por la citada R. orden de tres de  
Ayuntamiento, y que al objeto los Sres. que componen  
la comision de hacienda se ocupen de revisar  
el presupuesto municipal, de gastos e ingresos  
en ejercicio, proponiendo en la sesion proxima  
las reformas que aconsejen procedentes para  
en su vista cumplir las prescripciones de la  
R. orden citada

Dire cuenta de las condiciones pre  
sentadas por el Sr. Concejale D. Aquilino Garcia  
Sanchez, y alas que debe atenderse el con  
trato de arrendamiento de censos y arbo  
res locales establecido que llegue a celebrarse;  
y el Ayuntamiento acuerda aprobar di  
chas condiciones, con las modificaciones intro  
ducidas en las mismas, segun y en la forma que  
se expresan en minuta separada.

Dire cuenta de una solicitud pda  
de ayer sujeta por D. Hipolito Carreras  
Garcia y D. Manuel Benito del Sr. Director  
y preinte del colegio privado de segunda ense  
nanza de esta Ciudad, por la que solicitan  
de la corporacion se digne conceder a dicho  
establecimiento la cantidad necesaria para  
su existencia y continuacion. A virtud  
de la comision sobre el contenido de dicha insinuacion



hablaron en pro y en contra varios señores, y puestos  
a votacion el punto de si se comede o no a dicho  
Colegio privado el arriendo que solicita.

Dijeron si  
Haveria Leiron  
Munoz Taboada  
Espinoza Miran  
Arriba Lina, siempre  
que en el presupuesto  
que va a revisarse se  
doviera economias y  
medios para cubrir di-  
cha atencion.

Dijeron no

"

"

"

Pedreira Paranaq.

Se abstenieron de votar por motivo de  
delicadessa los señores Garcia Sanchez, Carames,  
y Ramos.

El Concejál Sr. Leon Rodriguez accese  
alo que se pide siempre que la comision encar-  
gada de la reforma del presupuesto pueda tra-  
cer orraigual o mayor economia sin lastimar  
intereses creados y necesidades permanentes.

El Sr. Luis conforme con el Sr. Leon.  
Con lo cual se dio por terminada esta acta  
que firman todos los Señores que han con-  
currido, y al margen se designan, de que  
yo Secretario Certifico.

Salute a todos los señores

Munoz Espinoza

Ramos

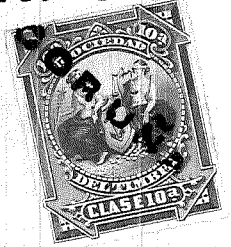
Maria Ramos Liruga

Agustin Garcia

Carlos Castro Ariz



N.º 343.256



Domingo Núñez Jacobo Pedraza  
Andrés Sánchez González

Sesion extraordinaria del dia 2º de Set.º

Sres.  
Sr. Espinosa, Pres.  
Sánchez Cordera  
Ramón S.  
Catalero Gomara  
Núñez Fabra  
Suárez Rocha  
García Sánchez  
Castro Ares.  
Serrano Navara  
Penedo Lopez.

En la Sala Capitulada de la  
Casa Comunal de la Ciudad de  
Beramun a veinte dias del mes de  
setiembre año de mil ochocientos  
sesenta y ocho: Por la presencia  
del Sr. D. Francisco Sánchez Es-  
pinosa, primer Teniente  
de Alcalde del D.º Ayuntamiento  
que por indisposicion del Sr. Alcalde  
Previene, y en presencia de Sr.  
calde, se reunieron S.º S.º los  
divididos de dicho D.º Ayuntamiento  
que con el mismo subscriben y al  
margen se designan, mediante

convocatoria especial que al efecto se espido, y  
asi reunidos para celebrar Sesion extraordinaria,  
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue' aprobada.

Diose cuenta de la circular del Sr. Jefe Cen-  
tral de esta provincia, en fecha once del que rige,  
inserta en el Boletin oficial numero sesenta y una,  
fecha correspondiente al dia Sabado catorce del ex-  
tante, que comprende la liquidacion de atrasos  
o descubiertos que los Ayuntamientos que en la mit-  
ad de expresan tienen con la hacienda publica  
por el concepto del impuesto personal, consumos,  
cereales y sal, e impuesto del cineo precioso,  
libre ingreso Municipales de los aynt. economos,  
que refiere practicada por la Administracion Cen-  
tral en cumplimiento de lo prescrito por la  
Orden de veinte de Mayo ultimo, inserta  
en el Boletin oficial del veintiocho, al efecto pre-  
venido por el articulo trece de la ley de presump-  
tos de veintinueve de Julio proximo anterior, de  
cuya liquidacion aparece que este Ayuntamiento  
adenta a la hacienda por los conceptos expresados,  
la cantidad total de sesenta y nueve mil no-  
vecientas cincuenta y ocho pesetas y setenta y  
nueve centimos; y la cobracion, teniendo pre-  
senza que según aparece de los datos y anexo  
dentro existentes en secretaria, los deviros de  
este Ayuntamiento solo ascenden a la suma  
de sesenta y una mil diez y ocho pesetas y  
ochenta y tres centimos, que por consecuencia en  
la liquidacion practicada por la Administracion  
Economica de que acaba de darse cuenta existe  
una diferencia en favor de este Municipio  
importante de ochenta mil novecientas treinta y  
nueve pesetas y noventa y cinco centimos, a que  
no conformarse con la expresada liquidacion,

consequente al dispuesto por dicho Superior de pensión  
cia en la carenta relacionada, surtida al Señor Jefe  
Economico dentro del plazo de los diez dias que se  
fija, para que en vista del errata y mas documentos  
demostrativos de los verdaderos Debitos de este Ayuntamiento  
que han de acompañarse ala copia certificada de  
este acuerdo, se sirva disponer por reforme la liquidacion  
referente al mismo, reduciendola a la insinuada  
cantidad de las sesenta y una mil Queros y ocho  
peretas y ochenta y tres centimos: que verificada  
esta el Ayuntamiento determinara si ha de ser para  
por el beneficio de la condonacion y compensacion a  
que la carenta, de acuerdo con la ley de pre-  
supuestos citada, y mas disposiciones legales, que  
abrumera, se contrae.

Dirección de un oficio del Sr. Cura parroco  
de Santiago de esta ciudad fecha quince del actual  
por el que transcribe el de su Eminencia el Excmo Sr.  
Arzobispo de esta diocesis de trece del que rige dando  
su permiso para efectuar el derribo de la parte  
ruinosa de la capilla de San Roque, enclabada  
en la citada parroquia de Santiago, ya sea  
por enerva de sus fondos, ya de oficio por el  
Ayuntamiento de esta Ciudad; procurando  
conservar los materiales en sitio conveniente a fin  
de aprovecharlos en el mismo edificio, o en otro  
de su clase en la primera ocasion que se oca  
el Ayuntamiento en vista del contenido de la co-  
municacion de su Eminencia transcriba, en acuerdo  
se diga a dicho Sr. Cura parroco que en el estado  
en que se encuentra de fondos esta Corporacion  
Municipal, no puede sufragar los gastos  
que se ocasionen con la demolicion de la ca-  
pilla: que en consecuencia se verifique dicho  
Sr. parroco, pues de hacerlo el Ayuntamiento.

serán los gastos pagados por cuenta de los materia-  
les que la demolióon produce, encareciéndole de  
paso la urgencia y presurosidad de proceder  
cuanto antes al derribo del expresado edificio.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe <sup>Economista</sup>  
de esta provincia fechado en diez y seis del corriente  
por el que viene transcrita la R. orden especi-  
ficada por el Ministerio de la Gobernación en el  
del acensal que le ha sido comunicada por  
la Dirección general de impuestos endue de la  
acensal, por una soberana disposición y en  
vista del Experiencia promovida por el Sr. J.  
en sus oficios de autorización para establecer  
durante el acensal una contribucion alguna an-  
te los sobre varios artículos que son de ex-  
cusa, beber y arden, y otros sobre pinesos  
pintados, sobre trapos y arrastres, y  
sobre mefros y reparaciones de muelles y  
embarcaderos, se ha servido S. M. (9. d. g.) con-  
ceder la autorización solicitada por el Sr. J.  
para establecer arbitrios sobre especies de ex-  
cusa, debiendo eliminar de su tarifa el sebo y  
el ferroliv que ya están comprendidos en la ge-  
neral del impuesto, y agregar á ella la nieve  
que consume indudablemente en esta tarifa,  
negarla respecto á los arriendos que son  
de ex-  
cusa, beber y arden, y declarar in-  
cesaria la autorización en cuanto á los demás ar-  
bitrios propuestos; y el Ayuntamiento en vista  
de la R. orden de que acaba de darse cuenta, acuerda

C



N.º 343.255



que el oficio del Sr. Jefe Económico por el que se  
transcribe para informe de la Comisión de  
hacienda. Hice cuenta de una circular del Sr. Jefe Econó-  
mico de esta provincia su fecha trece del que rige,  
inserta en el Boletín of. de la misma número sesenta y  
seis, correspondiente al día Martes diez y siete del que  
corre, por lo que dicha Superior Dependencia se sirve  
avisar a los Ayuntamientos que administración de dicha  
circular se refieren se presencien a recoger las ins-  
cripciones intranscriptibles de deuda pública emi-  
tidas a su favor en equivalencia de los bienes  
de propios que los fueron enagenados, y se hallan  
pendientes de entrega en dicha casa Económica,  
advirtiéndoles que los encargados para recoger dichas  
inscripciones han de ir provistos del certificado  
del caso de la Sición en que se acuerde en su  
virtud; y el Ayuntamiento vista dicha circu-  
lar y la relación de inscripciones de la deuda por  
partes al tres por cien publicara a su comu-  
nicación acordada autorizar en competente  
forma a D. Alejandro Sanmartín vecino  
y del comercio de la ciudad de la Coruña  
para recoger de la casa Económica las ins-  
cripciones, que como pertenecientes a este  
Ayuntamiento por sus bienes de propios es-  
tán a la indicada relación, expidiéndole al ob-

seto certificación de este acuerdo, para legitimar su personalidad.

La conspiración con el fin de aclarar el sentido del acuerdo y votación habida en la sesión ordinaria anterior celebrada el día catorce de febrero respecto de la subvención que para la subsistencia y enseñanza de esta Ciudad piden el Director y Previsore de dicha escuela, acaudada por unanimidad, subvencionar dicho colegio privado con la suma de mil pesetas, que al objeto se contiguen dicha suma al revision el presupuesto en ejercicio en el capitulo cuarto de la Sección de gastos del mismo.

Este acuerdo se firmó el día 27 de febrero de 1900  
de que yo Secretario certifico.

Juan E. Espinosa

Mmanuel Sanchez Cordova

Marcial Ramos Lirio

Agustín Jara

Antonio Castro Ariz

Domingo Amador

Nicolas Pedraza

Juan Caballero

José Pinedo Lopez

José Sabido

Martin Dom. Espinosa

uno

Session ordinaria del dia 28 de Set. 9

Señores.  
Caramas Jn, Pres.  
Espinoza Miran  
Lein Cernavas.  
Fern Rodriguez  
Arrive Lirica  
Cabaleiro Cons.  
Sevane Archea.  
Garcia Sanchez.  
Pereira Navara  
Pereira Lopez.

En la Sala Capitul de  
la Casa Consistorial de la Ciudad  
de Beramun a veintiocho dias del  
mes de Setiembre año veintiocho  
cientos, sesenta y ocho. Bayla  
presidencia del Sr. D. Saburiano  
Caramas Garcia, Alcalde del  
Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad, se reunieron S. S. los  
Sres. concejales de dicha Cte. con  
procurador, que con el mismo sus-  
criben y al margen se designan,  
y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue  
aprobada, y ratificada por el acuerdo confor-  
me al que dispone el artículo cinco de  
de la ley Municipal. Diose en una de ellas  
firmada por el Sr. Espinoza Barro Va-  
rela, y el Sr. Pedro Vila Cardelo en el  
punto de la aprobación de los señores D. Juan  
Pereira Rivela ambos vecinos. Decreta Cte. y  
fecha en el día de ayer, por lo que piden que  
la corporación en vista de las razones y funda-  
mentos que aducen acuerde que el Sr. Inten-  
dente y Dn. Dn. con la fachada de la casa  
que está construyéndose en la Calle de Sta  
teresa no ocupe terreno alguno perteneciente  
al municipio, que recibe la fachada indicada  
a la linea que antes tenía, y vicia que fue  
de tomar la casa colindante, y por último



que cumpla todas las formalidades a que están sujetos los demas vecinos.

Subieron dominium sobre el particular tomando la palabra varios Señores y entre ellos el Sr. Lois Cernadas para informar como individuo de la comision de obras haber estado presente y personalmente con los Señores Ramos y Pereira Leison y haber fijado la linea a que habia de sujetarse el Sr. Arribe Quira, en la construccion de la fachada de su casa por la Calle de Plateros con asistencia y aquiescencia de los solicitantes Sr. Barros y Varela y Pereira Quiró.

Por parte del Sr. Garcia Sanchez se pidió que en vista de los extremos que contiene la solicitud, y en razon de que por mas que la comision de obras hubien fijado la linea al Sr. Arribe, es lo cierto que esta no fue aun aprobada por la Comision por no haberse dado cuenta de antecedentes, y por otra parte no se sabe si el Sr. Arribe se excedió o no de la linea fijada por la Comision, entiendo que procede que la comision pare a la Comision de obras para que informe, con suspension en el interin de la obra que esta construyendo el D. Andres Arribe.

Puesto a votacion el punto de si ha de suspenderse o no en la construccion de la fachada de la casa que dice a la Calle de Plateros

Dijeron si

Sres.

Pereira Navara

Sevane Rocha

Capitaneira Miras

Garcia Sanchez

Don Rex

Benedo Lopez

Dijeron no

Sres.

Lois Cernadas

Cabaleiro Gen.<sup>al</sup>

Catanes Gen.<sup>al</sup>

Recurridos los votos a parecer haber tomado parte en la votacion nueve Sres. con copales, por cuando el Sr. Arribe Quira como



N.º 343.306



reconocido en el asunto se abrió del Salón tan pronto  
se dió cuenta del mismo, de lo cuales se votaron  
por la suspensión y otros por la suspensión de la  
obra; queda por enjuiciarse acordado que la  
instancia de D. Sebastián Barro y D. Pedro  
Vila pare a informe de la Comisión de obras  
con suspensión en el estado que tiene de la fa-  
chada de la casa del Sr. D. Toribio Ruiz que dice  
a la Calle de Plaseros.

En este estado ha vuelto a entrar  
en el local el Sr. concejal Toribio Ruiz y continuó  
la Sesión en esta forma.

Dió cuenta de la circular número  
dieciocho inserta en el Boletín of. de la  
Provincia número setenta y cinco correspondiente  
al Vicario, remisión del actual en la que se inserta  
la Real orden del Sr. Ministro de la Guberna-  
ción de diez y nueve del corriente, declarando  
que el plazo de tres meses que fija la Real  
orden circular de tres de Agosto último para pre-  
poner recursos especiales, solo se refiere  
a los Excmos. que hagan propuestas  
para cubrir el déficit del presupuesto de  
clausura del actual año económico y no a los  
que perven en la necesidad de formar  
un presupuesto extraordinario cuando que  
de liquidato definitivamente lo que advierten

al Teniente; el Ayuntamiento acuerda que van  
enterrado y que dicha Soberana Diputación por  
ala comisión de hacienda para informe.

Diose cuenta del informe evacuado  
por la comisión de obras respecto de la solición  
y plano presentado por D. Manuel Becerra  
y fernandez para la edificación de la casa de su  
propiedad de la Calle de la Plaza, señalada  
con el número cuatro, por el que opina, puede  
la corporación concederle licencia para dicha edi-  
ficación, siempre que la fachada de las puertas  
de dicho edificio se sujeten a la que marca la  
acera de dicha Calle, que de la fachada la  
línea que hoy tiene y en sus buelos o salien-  
tes no exceda de diez y ocho pulgadas caste-  
llanas para los corrillos del piso principal  
y el 2.<sup>o</sup> de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en dicho informe  
y de veintiseis para la galería del piso segundo.

Por el propio orden se dio cuenta del  
informe emitido por la comisión de obras res-  
pecto de la solición presentada por D. An-  
tonio Nunez Habada en veintiseis de Abril  
ultimo pidiendo autorización para construcción  
de nueva planta la casa de su propiedad  
situada en la Calle de la Plaza de una línea  
señalada con el número diez y siete, y con  
prevenencia así bien del croquis o plano en  
líneas que el D. Antonio Nunez presento  
en veintiseis de Agosto proximo anterior,  
opinando puede servir la corporación con-  
cederle la licencia y autorización que solición  
siempre que los buelos de los corrillos no  
excedan de diez y ocho pulgadas en el piso  
principal, y de veintiseis las galerías de los

pinos superiores: y el Ayuntamiento de conformidad con dicho informe  
Dio cuenta de la formada y enviada  
por el maestro cantero D. Ramón Maguicón en fe-  
cha doce del corriente importante veintiseis pesetas  
ocean cinco cuartos reales á que atendi-  
ó el gasto de la recompra de herramientas y  
la conducción del material levantado de la ca-  
lla de la Veiga, que dicha cuenta expresa; y  
el Ayuntamiento acuerda que dicha cuenta  
pase á informe de la Comisión de obras.

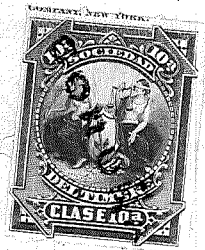
Dio cuenta de una solicitud sus-  
crita por D. Ramón Maguicón Fariña, maestro  
cantero del Ayuntamiento en fecha doce del  
corriente, por la que, y en fuerza de las razones  
que aduce, solicita de la Corporación se sirva  
aumentar al sueldo que actualmente disfruta  
por su labor de veintiseis cuartos de  
peseta, ora un real diario; y el Ayuntamiento  
acuerda pasar á la Comisión de obras para que  
se sirva informar lo que le ofrezca y pasar  
lo que.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo.  
Sr. D. Juan de Santiago de Cerdeiras fecha  
veintidos del que cubre por el que y en con-  
formación al que le fue dirigido por el Sr. D. D. de  
previamente enviarse á la actual mesa, manifi-  
sta que en la Corporación no puede oponerse  
los gastos que ocasiona la demolición de la  
parte sur de la capilla de San Roque,  
mientras no se sufragar los dichos Sr. D. Juan  
en los meses que contiene; y el Ayuntamiento  
en vista del contenido de dicho oficio, acuerda  
quedar en su caso, que se cree á lo veniente

en sesión ordinaria del día catorce de la actual,  
y que al objeto de poder llevar a efecto la  
demolicion de la capilla de San Roque en la  
frontera vecinal, se presenra por la erudicion de obras  
el presupuesto de incurso y el plan de condi-  
ciones bajo el que ha de ejecutarse la demoli-  
cion indicada.

Dispuso en una inmersa por  
crisis por Antonio Gomez y Torres de profesor  
hacedor y vecino de esta ciudad, en fecha vein-  
te del que rige, por la que ha de presentarse que  
en el edificio o casa escuela publica de niñas  
denominada Colegio de Nuevas, en el que  
existe una bodega que al parecer se halla ocu-  
pada por personas que en cada pagano se  
alquilaron por ella, y en virtud al esponsor  
en arrendamiento publica, a la corporacion, se  
dispuso se le arriende dicho local y  
el Ayuntamiento en vista de dicha inmersa  
acordada que la expresada bodega se entregue  
a arriendos en publica subasta bajo el tipo  
de treinta pesos anuales, el pago de ve-  
inte que sea la llave de dicho local de la  
persona en cuyo poder se halla.

Tambien se dio cuenta de un oficio  
recibido por D. Hipolito Caramis y D. Manuel Pe-  
nna de Carru, en fecha veintidos del que cursa  
por el que se hizo manifestar que la junta de  
padres del colegio privado de regenta ensenan-  
za, a quien hicieron presente la beneplacida au-  
gido que ha servido en obsequio, acordaron sig-  
nificar a la corporacion su eterno agrado.



N.º 343.305

convencido por el patriotismo en conceder a dicho Cole-  
gio privado la caridad de mil pesetas, debido a lo  
cual no solo puede continuar el establecimiento si  
no ser admitidos en el mismo los niños pobres que  
lo deseen, suplicando al Ayuntamiento que al  
concederle esta gracia se entienda previo el pago  
por sus padres, de libros, matriculas, y gastos  
de comisiones como veina haciéndole cargo  
previo el colegio no puede suplir dichos gastos,  
y solo entregará los libros que espisan a los mas  
necesitados, concluyendo por manifestar que la  
misma Junta acordó comisiones para hacerse  
cargo de la expresada caridad, al Sr Don  
Mateo Alvarez Pereira, a favor del que  
expesa se espida el correspondiente libramiento  
y el Ayuntamiento, a fin de que se entienda  
y declarar admitidos como pobres para el  
curso académico de mil ochocientos sesenta  
y ocho a mil ochocientos sesenta y nueve  
a los niños Luciano Viqueza y Sanchez,  
Eugenio Munoz, y Leopoldo Sanmartin  
Alvarez, y que las mil pesetas con que  
se acordó subvencionar al expresado Cole-  
gio privado ya que hace referencia el  
oficio de que acaba de darse cuenta con  
con destino a sufragar las matriculas

libros y mas garros que ocasionen al Colegio de  
dos tres cuartos probados, y los más que se hallen  
en idem de caso y fueren clasificados por la  
corporacion como tales pobres admitidos a ser  
con la reserva en sus annos anteriores,  
lo que se comunico a dichos D. Hipolito  
Carames y D. Manuel Benito de Castro,  
por via de conservacion a sus respectivos officios.

Se dio cuenta de una instancia de  
Juan Antonio Otero Diaz, natural de esta ciudad  
por la que pide se le inscriba como vecino en  
el padron del barrio de la Pivora, calle de  
nuevo nombre, casa numero cinco y diez y  
el Ayuntamiento en vista de lo que en dicho  
instancia se expone, y en fecha quince del que  
sigue, acordada acceder al empadronamiento  
que se solicita.

Acta acordada y firmada S.S.S.  
de que yo Secretario Certifico. En y en tal forma  
y en tal forma - y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo contenido  
en dicho informe - d - e - c - e - Valga #  
Alonso de ...

Agustín ...  
Andrés ...  
José Penedo Lopez

Jacobo Pedreira  
Juan Cabaleiro  
Francisco ...